

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

---

Por aplicación de lo dispuesto en la Base NOVENA de las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA FINANCIACIÓN A PERSONAS FÍSICAS DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE FACHADAS EXTERIORES Y CUBIERTAS EN INMUEBLES BIC, INCLUIDOS EN CATÁLOGOS O QUE POSEAN UN INTERÉS PATRIMONIAL, Gestur Tenerife, S.A., en cuanto órgano instructor, tras seguir el procedimiento establecido, a la vista del expediente, de los informes emitidos por la Comisión de Valoración y por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico, advertidos errores en la Propuesta de Resolución Provisional de 17 de mayo del corriente, formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL RECTIFICADA, con base en los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Las Bases Reguladoras de las Subvenciones fueron aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife de 20 de diciembre de 2016 y modificadas mediante Acuerdo del mismo órgano de 25 de enero de 2017, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 17 de 8 de febrero de 2017.

Según la Base PRIMERA estas ayudas están destinadas a subvencionar la realización de actuaciones de conservación y restauración de fachadas exteriores y cubiertas en inmuebles declarados Bien de Interés Cultural (BIC) o en trámite para su declaración, los incluidos en los Catálogos municipales, así como los que posean interés patrimonial, que se localicen en conjuntos históricos, en el entorno de protección de los restantes BIC o que no estén incluidos en ninguno de los instrumentos de protección señalados en el art. 15 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, definiendo las actuaciones de conservación y restauración subvencionables, en los siguientes términos:

- Se entenderán por **actuaciones de conservación** las que tienen por finalidad la realización de estrictas labores de mantenimiento, en cumplimiento de las obligaciones de los titulares de los bienes sobre las condiciones de seguridad, salubridad y ornato de las edificaciones, así como las reparaciones y reposiciones de las instalaciones. En este tipo de intervenciones se deberán utilizar materiales originales o, en todo caso, sustituirlos por otros de las mismas características y tipología, debiéndose eliminar todos los elementos discordantes con el valor patrimonial del inmueble.
- Se entenderán por **actuaciones de restauración** aquellas que pretendan, mediante una reparación o reposición de elementos estructurales o accesorios del inmueble, restituir o recuperar sus condiciones originales y su función, sin incorporar aportaciones que deterioren los valores que motivaron su protección y eliminando todos aquellos elementos discordantes con el valor patrimonial del inmueble.

Por lo que respecta a las intervenciones en fachada exterior deberán ejecutarse en la totalidad de la misma, sin que se admitan intervenciones parciales, que dejen parte de aquella sin conservar o restaurar o sin eliminar elementos que degraden sus valores patrimoniales (Base SÉPTIMA).

**II.-** Con fecha 26 de diciembre de 2016 se suscribió Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y Gestur Tenerife, S.A. para la gestión de las subvenciones a personas físicas para la restauración de inmuebles de valor patrimonial, pasando la mercantil a ostentar la condición de ENTIDAD COLABORADORA.

**III.-** El extracto del Acuerdo del Consejo de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de fecha 25 de enero de 2017, por el que se aprobó la convocatoria que ha de regir las subvenciones a otorgar por Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la financiación a personas físicas de las obras de conservación y restauración de fachadas exteriores y cubiertas en inmuebles BIC, incluidos en catálogos o que posean un interés patrimonial, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 22 de 20 de febrero de 2017.

**IV.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Base OCTAVA de las Bases Regulatoras, una vez que la documentación fue entregada por el Servicio de Igualdad y Patrimonio Histórico a Gestur Tenerife, S.A., ésta procedió al estudio y análisis de las 159 solicitudes presentadas junto con su documentación, determinando, en su caso, qué documentos de los requeridos en la referida Base, no fueron aportados por los solicitantes.

**V.-** Con fecha 27 de octubre de 2017, Gestur Tenerife, S.A. remitió a la Consejería Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico, de un lado, el listado de los interesados cuyas solicitudes se presentaron correctamente, y de otro, las fichas de todas las solicitudes que debían ser corregidas o completadas, haciendo constar de forma detallada los documentos a corregir o completar.

**VI.-** Con posterioridad se publicó Anuncio de Subsanación de fecha 17 de enero de 2018, notificándose a los interesados de acuerdo con lo establecido en la Base CUARTA de las Bases Regulatoras.

**VII.-** Finalizado el plazo de subsanación y analizada la documentación presentada por los solicitantes, Gestur Tenerife, S.A. procedió a informar al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del resultado de dicho trámite, mediante escrito de 16 de marzo de 2018, que recoge un listado con los expedientes que incluyen toda la documentación requerida en la Base OCTAVA, y otro, relativo a los expedientes que se entiende, no subsanados en tiempo y forma.

**VIII.-** Con fecha 8 de octubre de 2018, la Consejera Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico dictó Resolución relativa a la aprobación de la lista definitiva de solicitantes admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento de concesión de subvenciones para la financiación a personas físicas de las obras de conservación y restauración de fachadas exteriores y cubiertas en inmuebles BIC, incluidos en catálogos o que posean un interés

patrimonial, publicándose Anuncio de dicha Resolución de la forma prevenida en la Base CUARTA de las Bases Regulatoras.

**IX.-** Por aplicación de lo dispuesto en la Base DIEZ de las Bases Regulatoras, con fecha 8 de mayo de 2018 quedó constituida la Comisión de Valoración, procediendo a realizar la evaluación prevista en la referida Base, en las sesiones celebradas los días 8 de mayo y 11 de diciembre de 2018 y 8 de mayo de 2019.

Mediante escritos de fechas 31 de mayo, 13 de febrero y 17 de mayo de 2019, se remitieron al Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico los Informes elaborados por la Comisión de Valoración relativos a las evaluaciones realizadas en las sesiones previamente referidas, haciendo constar que en atención a lo dispuesto en el último párrafo de la Base PRIMERA, no se fijó un orden de prelación puesto que el crédito consignado en la convocatoria (800.000€) es suficiente atendiendo al número de solicitudes valoradas.

**X.-** Con fecha 2 de abril de 2019, tuvo entrada en Gestur Tenerife, S.A. los Informes elaborados por el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico, respecto de las solicitudes sometidas a evaluación de la Comisión de Valoración, previa solicitud de la entidad colaboradora.

**XI.-** Advertidos errores en la propuesta de resolución provisional de 17 de mayo de 2019, se emite PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL RECTIFICADA, que deberá ser publicada según lo establecido en la Base CUARTA de las bases reguladoras.

**XII.-** Todas las actuaciones para las que se propone conceder de forma provisional la subvención convocada, cuentan con Informe favorable o favorable con condicionantes, según sea el caso, emitido por el Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico. Por lo que respecta a las actuaciones, para las que se propone provisionalmente no conceder la subvención convocada, se ha establecido la correspondiente motivación de incumplimiento de las Bases Regulatoras aprobadas.

3

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** El artículo 9 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece: “2. Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley.” y “3. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.”

**SEGUNDA.-** Las sociedades mercantiles participadas, íntegra o mayoritariamente, por las Administraciones públicas podrán ser consideradas entidades colaboradoras debiéndose formalizar un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora que regule las condiciones y obligaciones asumidas por la última. (Artículos 12.2 y 16.1 de la LGS)

**TERCERA.-** Gestur Tenerife, S.A. en su condición de entidad colaboradora y en cuanto órgano instructor, a la vista del expediente, de los informes emitidos por la Comisión de Valoración y por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico, advertidos errores en la Propuesta de Resolución Provisional de 17 de mayo del corriente, por aplicación de lo dispuesto en la Base DÉCIMA de las Bases Reguladoras, es competente para formular la presente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL RECTIFICADA**, debiendo ser publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Cabildo Insular y en sus Registros Auxiliares, así como en las páginas web: <http://www.tenerife.es/> y [www.gesturtenerife.com](http://www.gesturtenerife.com)

**CUARTA.-** Según establece la Base DÉCIMA de las Bases Reguladoras, en el plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha del anuncio de la presente propuesta, pueden los interesados presentar **alegaciones**. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

De igual forma y dentro del mismo plazo de 10 días, podrán los solicitantes efectuar la **reformulación de sus solicitudes/proyecto**, si el importe de la subvención de la presente propuesta es inferior al que figura en la solicitud presentada, pudiendo ajustar a estos efectos su proyecto, presupuesto y actuación al importe de la subvención propuesta, siempre y cuando se respete el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. En el caso de que dicho proyecto, tras la reformulación, no resulte viable, se atenderá al siguiente por orden de puntuación.

Examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentados por los interesados, terminada la instrucción, Gestur Tenerife, S.A. formulará **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta de resolución definitiva deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios, de la misma forma prevista para la propuesta de solución provisional, para que en el plazo de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, comuniquen su aceptación o rechazo.

En el mismo plazo de diez (10) días deberán presentar copia de la licencia de obra concedida o de la solicitud de licencia para la actuación de que se trate.

**QUINTA.-** Tal y como consta en la Base SÉPTIMA, *“Todas las actuaciones deberán contar con licencia municipal, así como disponer de las correspondientes autorizaciones o informes favorables, en materia de patrimonio histórico, emitidos por el Cabildo Insular de Tenerife, aún en el caso de que éstos no fueran preceptivos según la normativa de Patrimonio Histórico de aplicación.”*

Todas las actuaciones que se propone conceder provisionalmente, cuentan con Informe de la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife, en unos casos favorables, y en otros, favorables con condicionantes.

Por aplicación del apartado transcrito de la Base SÉPTIMA, los interesados de actuaciones con informe favorable con condicionantes, deberán presentar con carácter previo a la propuesta de resolución definitiva, la documentación requerida que permita dar cumplimiento a los condicionantes establecidos.

**SEXTA.-** Por lo que respecta a las actuaciones para las que se propone de forma provisional no conceder la subvención solicitada, por incumplimiento de las Bases Reguladoras de la Convocatoria, se incluye la correspondiente motivación.

**SÉPTIMA.-** Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

**OCTAVA.-** Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 111 de 14 de septiembre de 2016) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

**NOVENA.-** Los fondos públicos que financian la presente subvención resultan de las partidas presupuestarias 16-1003-3363-78040 y 17-1003-3363-78040, pertenecientes al presupuesto económico del ejercicio 2016 y 2017 de la Consejería Insular del Área de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

5

A la vista del expediente, de los informes emitidos por la Comisión de Valoración y por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico, advertidos errores en la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 17 de mayo del corriente, y de los demás preceptos legales de aplicación, en uso de las competencias que me han sido asignadas,

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Acordar la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL RECTIFICADA, concediendo provisionalmente una subvención a los solicitantes que se relacionan en los **Anexos I y II** de esta resolución, bajo los epígrafes "*Actuaciones con Informe favorable*" y "*Actuaciones con Informe favorable condicionado*", por las cantidades y para las actuaciones establecidas en las mismas, que en todo caso, deberán cumplir lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas.

Los solicitantes de actuaciones con informe favorable condicionado, **deberán presentar con carácter previo a la propuesta de resolución definitiva, la documentación requerida que permita dar cumplimiento a los condicionantes establecidos**, de acuerdo con los informes emitidos por la Unidad de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

**SEGUNDO.-** Acordar la desestimación provisional de las solicitudes que se relacionan en el **Anexo III** de esta resolución, bajo el epígrafe *“Actuaciones con informe no favorable”*, por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las Bases Regulatorias de la Convocatoria, según consta en el propio Anexo.

**TERCERO.-** Acordar el desistimiento-renuncia de la solicitud que consta en el **Anexo IV** de esta resolución, bajo el epígrafe *“Desistimiento-renuncia a percibir subvención”*, de acuerdo con el escrito presentado por el interesado.

**CUARTO.-** Los interesados en el expediente podrán, en el **plazo de diez (10) días** contados a partir de la fecha del anuncio de la presente propuesta de resolución provisional rectificadora (excluidos los sábados, domingos y los declarados festivos) presentar **alegaciones**.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

De igual forma y dentro del mismo plazo de 10 días, podrán los solicitantes efectuar la **reformulación de sus solicitudes/proyecto**, si el importe de la subvención de la presente propuesta es inferior al que figura en la solicitud presentada, pudiendo ajustar a estos efectos su proyecto, presupuesto y actuación al importe de la subvención propuesta, siempre y cuando se respete el objeto, las condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos. En el caso de que dicho proyecto, tras la reformulación, no resulte viable, se atenderá por orden de puntuación.

6

**QUINTO.-** Examinadas las alegaciones, documentos y justificaciones presentados por los interesados, terminada la instrucción, Gestur Tenerife, S.A. formulará **propuesta de resolución definitiva**, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta de resolución definitiva deberá ser notificada a los interesados propuestos como beneficiarios, de la misma forma prevista para la propuesta de resolución provisional, para que en el plazo de diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, **comuniquen su aceptación o rechazo**.

En el mismo plazo de 10 días deberán presentar **copia de la licencia de obra concedida** o de la **solicitud de licencia** para la actuación de que se trate.

**SEXTO.-** El procedimiento de concesión de estas subvenciones será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, según lo dispuestó en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 111 de 14 de septiembre de 2016) y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, pudiendo delegarse dicha competencia en otro órgano de la Corporación.

**SÉPTIMO.-** La presente propuesta de resolución provisional rectificada no pone fin a la vía administrativa, ni crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. En consecuencia, contra el presente acto no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, la oposición al presente acto de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 29 de mayo de 2019.

Fdo: Aymara Calero Tavío  
CONSEJERA DELEGADA

## ANEXO I - ACTUACIONES CON INFORME FAVORABLE

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10391</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>GUILLERMINA DÍAZ CALCINES</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Pintado de fachadas e impermeabilización de cubierta.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	12.695,74 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	6.347,87 €

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10402</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Mª JOSEFA DÍAZ-LLANOS LA ROCHE</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación y pintado de fachada.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	10.611,41 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	5.305,71 €

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10405</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>JAVIER ELOY CAMPOS TORRES</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación y pintado de revestimiento de fachada y carpinterías.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	3.461,84 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	1.730,92 €

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10410</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CRISTÓBAL DEL HOYO HERNÁNDEZ</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Rehabilitación de cubierta.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	19.616,05 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	9.808,03 €

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10415</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>MARIO GREGORIO CEDRÉS FEBLES</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación de cubierta inclinada.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	117.555,97 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10418</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>DELIA TRUJILLO CARRILLO</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Trastejado e impermeabilización.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	22.356,63 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €



<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10424</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>BEGOÑA CORBELLA DÍAZ</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Pintado de fachadas.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	3.000,00 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	1.500,00 €

---

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10440</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>JULIA AUXILIADORA GARCÍA PÉREZ</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Sustitución de carpintería de madera y pintado de fachadas.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	8.349,09 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	4.174,55 €

---

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10449</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>MARÍA DE LA CRUZ MARTÍN REAL</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación de fachadas y cubierta.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	32.388,87 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €

---

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10473</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>MARÍA PAZ GARCÍA RAMOS</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Mejora de impermeabilización de cubierta y restauración de carpinterías y cerrajerías en fachada.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	2.656,39 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	1.328,20 €

---

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10482</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>FRANCISCO CÁCERES MENÉNDEZ</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación y pintado de carpintería y cerrajería, pintado de fachada e impermeabilización de cubierta.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	21.106,74 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €

---

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10485</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>MARÍA CONCEPCIÓN RUÍZ ORAMAS</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Revestimiento de fachada.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	8.118,03 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	4.059,02 €

## ANEXO II - ACTUACIONES CON INFORME FAVORABLE CONDICIONADO

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10388</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Mª DEL CARMEN QUINTERO NÚÑEZ</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación de enfoscados de fachada, carpinterías y cubiertas.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	20.614,90 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- La pintura a aplicar en paramentos de mampostería, sobre el mortero mineral previsto, deberá ser igualmente de base a la cal o al silicato, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del muro y la transpirabilidad del acabado.</li><li>- Dado que en la documentación técnica no se define el color (o colores) a utilizar en los paramentos de fachada, deberán mantenerse los colores actuales. Igualmente, deberá conservarse el tiroliano existente a modo de zócalo en fachada.</li></ul>

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10398</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>FRANCISCO MEJÍAS MARFIL</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación de carpinterías, reparación de enfoscados de fachada y pintura exterior.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	20.648,85 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se deben ocultar las piedras vistas en las esquinas, aplicando el mismo acabado que en el resto de las fachadas.</li></ul>

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10400</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Mª CONCEPCIÓN GONZÁLEZ DE ALEDO Y BUERGO</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación de cubierta de teja.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	21.407,63 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Deberá recuperarse la teja existente para su colocación en el tejado reparado. Sólo se permitirá la aportación de piezas nuevas como teja canal para sustitución de aquellas tejas que sean completamente irre recuperables.</li><li>- La colocación de lámina anti-vapor en la cara inferior del aislante térmico, si bien protege este último elemento, puede generar condensaciones en el tablero de madera. La Dirección de Obra deberá garantizar expresamente que la solución adoptada es transpirable al vapor, con el fin de evitar deterioro en el entablonado de madera por causa de condensaciones.</li><li>- La fijación de las tejas al soporte o placa bajo teja se realizará con mortero bastardo de cal y cemento, la solución evitar la acumulación de humedad en el espacio entre el soporte y la teja.</li></ul>

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10416</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>TERESA DE JESÚS MORALES DÍAZ</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación de cubierta, incluido saneado de armadura.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	11.494,02 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	5.747,01 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se deberán mantener el aspecto original de la cubierta una vez acabada la rehabilitación, colocándose la teja original como mínimo a modo de canal y no variando las pendientes de los faldones ni acabados irregulares de los aleros.</li> <li>- Como sistema de impermeabilización se deberá optar por uno que garantice la respiración de la estructura de madera, tal como se ha expuesto en el apartado anterior.</li> </ul>

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10421</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>JOSÉ MANUEL LIMA GONZÁLEZ</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación de fachadas.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	14.089,64 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	7.044,82 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se deberán mantener los colores actuales de los paramentos de fachada, optando siempre por acabado de los paramentos con texturas no lisas, evitando colores estridentes o brillantes.</li> <li>- Las intervenciones en la carpintería de madera deberán limitarse a la restauración, procurando limitar la sustitución de piezas a elementos puntuales y de forma totalmente justificada.</li> <li>- Deberá retirarse el rótulo de la bandolera existente en fachada, conforme a la ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.</li> </ul>

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10427</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CARMEN EMMA OTILIA GONZÁLEZ MARTÍN</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Enfoscado de fachadas, rejería carpintería y cubiertas.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	12.121,39 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	6.060,70 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Debe mantener los colores actuales, tanto en carpintería como en paramentos de fachada.</li> </ul>

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10434</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>ANTONIO PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Rehabilitación de fachadas.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	40.564,63 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deberá recuperarse la teja existente para su colocación en el tejado reparado. Sólo se permitirá la aportación de piezas nuevas como teja canal para sustitución de aquellas tejas que sean completamente irre recuperables.</li> </ul>

- Los elementos de carpintería existentes deberán ser conservados, permitiéndose únicamente la sustitución de aquellos fragmentos o unidades que resulten irrecuperables dado su estado de deterioro.
- En caso de existir un entablonado de madera tradicional bajo cubierta, este habrá de conservarse.
- Las reparaciones a realizar sobre el revestimiento de fachada habrán de realizarse haciendo uso de morteros a la cal.

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10435</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>ALEJANDRO BEAUTELL GARCÍA</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación de revestimientos de fachada.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	Pendiente especificar partidas.
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	Pendiente de determinar.
<b>CONDICIONANTES</b>	- Especificar las partidas del presupuesto susceptibles de ser subvencionadas de acuerdo con las referidas bases.

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10436</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>MELCHOR DE ZÁRATE CÓLOGAN</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Restauración de fachadas y carpintería.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	12.307,80 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	6.153,90 €
<b>CONDICIONANTES</b>	- Con carácter previo a su inclusión en la propuesta de resolución definitiva, deberá aportarse documentación técnica en la que se aclare el alcance de los trabajos de picado de revestimiento existente para su posterior regularización mediante mortero a la cal y, en su caso, se incluyan los mismos en las mediciones correspondientes. - En línea con lo expresado por la Comisión de Valoración, se deberá mantener el color de fachada actual.

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10437</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Mª ÁNGELES ASCANIO CULLEN</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación de cubiertas y fachadas.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	20.894,65 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €
<b>CONDICIONANTES</b>	- Deberá aportarse planos delimitando claramente las áreas afectadas por la restauración. - Deberán aportarse planos con levantamiento de la cubierta especificando qué pares sufren un nivel de deterioro tal y que obliga a su sustitución y cuáles pueden ser objeto de obras de mantenimiento "in situ", toda vez que la cubierta, según informe de inspección, es de aportación relativamente reciente. - Deberán aportarse alzados generales de la vivienda y detalle constructivo del muro de cerramiento actual que se pretende reconstruir. - Los aleros deberán recuperar su cota original, eliminando el

recrecido de mampostería a hueso que se aprecia sobre los muros.

- Deberá aportarse memoria de carpinterías definiendo aquellos elementos a sustituir. En cualquier caso, las carpinterías a instalar deberán reproducir las características de las existentes.
- Las tejas recuperadas deberán emplearse como cobija, pudiéndose utilizar tejas nuevas como canal sólo para sustituir las piezas que, por su grado de deterioro, sea estrictamente imprescindible, con el fin de no modificar el aspecto actual de la cubierta.
- Con carácter previo a su inclusión en la propuesta de resolución definitiva, deberá presentarse documento técnica descriptiva y gráfica, suscrita por técnico competente, en la que se atienda al condicionante expuesto.

---

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10441</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Mª CARMEN CABRERA CREMADES</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Restauración de cubierta.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	87.061,83 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se respetará la morfología y pendiente de la cubierta, utilizando la teja nueva como canal y la existente como cobija.</li><li>- El porche conservará la composición y morfología actual.</li><li>- La solución adoptada para la impermeabilización de la cubierta deberá garantizar su permeabilidad al vapor, desaconsejándose el uso de láminas de PVC.</li></ul>

4

---

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10446</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>ANTONIA MARÍA SANTANA FUNES</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reposición de ventanas.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	5.213,04 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	2.606,52 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Las carpinterías a instalar deberán reproducir la composición y funcionamiento de los elementos originales retirados hace 30 años.</li></ul>

---

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10450</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>MARÍA DEL PILAR MARTÍN RODRÍGUEZ DE ACUÑA</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Pintado de fachadas y carpintería.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	13.484,01 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	6.742,01 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Dado el carácter pétreo del soporte, se deberá utilizar pinturas a la cal o al silicato en lugar de pinturas con base de resinas acrílicas.</li><li>- Se recomienda realizar actuaciones encaminadas a retirar el cableado de fachada, así como el cartel en banderola.</li></ul>

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10451</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>ANA ROSA MÉNDEZ HERNÁNDEZ</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Restauración de fachada y carpinterías.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	15.449,08 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	7.724,54 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Retirar la puerta de garaje, adecuándose sus carpinterías y dimensiones del hueco a las de la otra puerta lateral existente en planta baja.</li> <li>- El acabado del paramento de fachada se ejecutará con pintura a la cal color blanco.</li> <li>- Deberán justificarse las mediciones de las partidas 6.2.1 y 6.2.2.</li> <li>- Deberán retirarse el sistema de vidrios abatibles que resuelve la parte alta de la puerta 2, sustituyéndose por cuarterones opacos.</li> <li>- Deberá aportar la correspondiente documentación técnica actualizada.</li> </ul>

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10453</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>NATALIA MORALES ÁLVAREZ</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación de fachadas, cubierta y elementos ornamentales de madera.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	40.224,50 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El color salmón o tierra en fachada: Atendiendo a las características del inmueble y la gran presencia que otorga al entorno en el que se ubica, se considera mejor como acabado los colores suaves similares a los existentes en otros inmuebles del entorno (ocre, blanco, beige...), favoreciendo el resalte de los elementos ornamentales de la fachada.</li> <li>- Color blanco en la carpintería de hierro en balcones: Entendiendo no es el adecuado para este tipo de elemento de acuerdo a la tipología de edificación, se utilizará como acabado el color gris forja en lugar de blanco.</li> <li>- Carpintería de madera: En el caso de reconstruir elementos que forman la decoración de los huecos se deberá respetar la configuración y composición original. Asimismo, como acabado se aplicará barniz mate o satinado, no brillante, conservando el aspecto natural de la misma.</li> <li>- Cableado en la fachada: Entendiendo que supone una afección al entorno del Conjunto Histórico y del inmueble, desde el punto de vista técnico, se solicita que se tomen las medidas oportunas y correspondientes para que se proceda a su eliminación, y si no fuera posible a la recolocación del mismo, en condiciones de seguridad y ornato, a quien corresponda.</li> </ul>

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10454</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>M<sup>a</sup> DEL CARMEN ISABEL SILVA GARCÍA</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Restauración de cubierta.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	7.185,54 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	3.592,77 €

<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se producirán modificaciones de materiales, tipología de cubierta a inclinación de los faldones, conservando las pendientes originales.</li> <li>- En el caso de que sea preciso introducir teja nueva, ésta se deberá colocar a modo de canal, reservando la teja original para su colocación como cobija.</li> </ul>
-----------------------	--

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10463</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>ANA ESCUDER GORRÍN</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Restauración de cubiertas.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	80.985,48 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deberán recuperarse los elementos de cubierta inclinada originales, incluyendo partes de la armadura de madera y piezas de teja. Únicamente podrán sustituirse aquellas piezas que, dado su estado de deterioro, resulten irrecuperables. En cualquier caso, con la finalidad de conservar el aspecto actual en el acabado de cubierta, deberá utilizarse la teja vieja como cobija y se limitará la aportación de teja nueva a su uso como canal.</li> <li>- Se recuperarán todos los elementos de carpintería de fachada que sea posible. Aquellas carpinterías que sea preciso sustituir mantendrán las características compositivas y materiales de las existentes.</li> <li>- Los revestimientos y acabados de fachada se resolverán con morteros y pinturas a la cal.</li> <li>- Se resolverá el acabado de fachada con colores de tonos neutros con la finalidad de evitar un impacto excesivo sobre la apreciación del entorno del Conjunto Histórico. Deberá emplearse el mismo tono para la totalidad de paramentos de fachada.</li> <li>- Se recomienda realizar actuaciones encaminadas a retirar el cableado de fachada.</li> <li>- Deberá presentarse documentación técnica descriptiva y gráfica, suscrita por técnico competente, para su valoración con carácter previo a su inclusión en la propuesta de resolución definitiva.</li> </ul>

6

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10465</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>MARÍA DE LOS ÁNGELES SUÁREZ BENÍTEZ</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación de balcón catalogado.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	34.691,01 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No emplear teja envejecida si no la reutilización de las originales como cobija y, en su caso, empleo de teja nueva como canal.</li> <li>- Se debe garantizar que la imagen final del balcón responde a su aspecto original y no al de un elemento nuevo.</li> <li>- Encalar piedras esquineras.</li> <li>- Recuperar las dimensiones originales de la puerta central.</li> <li>- Sustituir las carpinterías actuales por otras que reproduzcan los elementos originales del inmueble, tomando como referencia las fotografías históricas de la fachada.</li> </ul>

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10466</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>ESTHER DORTA MESA</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación de cubierta, incluida armadura, revestimientos de fachada y carpinterías.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	20.638,58 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Se reaprovecharán las tejas antiguas de las cubiertas originales, utilizándolas, al menos, como cobijas.</li> <li>- Se conservará la configuración actual del patio con su empedrado original.</li> <li>- El enfoscado de la pared deberá realizarse con mortero de cal y deberá presentar una superficie irregular, en el que se reconozcan las irregularidades del mampuesto, para lo que se propone que el mortero sea proyectado sobre la pared. La pintura será a la cal y de color blanco mate. Ni en los muros interiores ni en los exteriores se dejará la mampostería vista, salvo que en los muros interiores de los cuerpos constructivos, actualmente sin enfoscar, se opte por mantenerlos con esa morfología.</li> <li>- Se deberán reparar las carpinterías interiores y exteriores, manteniendo el despiece y la morfología que poseen actualmente. Especial atención merece la escalera de madera de acceso a la cubierta, en mal estado, que deberá ser reparada conservando igualmente su morfología.</li> </ul>

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10468</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>MARÍA FERNÁNDEZ DEL CASTILLO ASCANIO</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Revestimiento de fachada.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	25.017,00 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Siendo el mortero existente en la actualidad a base de cal, se recomienda que el nuevo revestimiento a ejecutar se utilice como base mortero del mismo conglomerante, evitando introducir nuevos materiales como es el caso del mortero de cemento.</li> <li>- La pintura a utilizar en los acabados de fachada deberá ser, asimismo, a la cal o al silicato.</li> <li>- Siguiendo el criterio de evitar introducir materiales no originales, se considera inviable la sustitución del revestimiento de zócalo de fachada existente por el aplacado de piedra natural propuesto.</li> <li>- Las carpinterías deberán ser sustituidas por otras de madera con el mismo despiece y sistema de apertura que las originales, si bien se permite un incremento de las escuadrías con el fin de mejorar las prestaciones en materia de aislamiento térmico.</li> <li>- Se deberá eliminar celosía cerámica en cubierta hacia la Calle Poeta Viana, en tanto se trata de un elemento discordante en fachada.</li> <li>- Presentación de nuevo proyecto técnico que tienda a las objeciones planteadas anteriormente.</li> </ul>



<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10470</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>MAGDALENA LUGO SALAZAR</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación de cubiertas.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	24.563,57 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Deberán descontarse del presupuesto las unidades de obra relativas a obras en el interior del inmueble.</li> <li>- Las nuevas tejas que vengán a sustituir a las piezas rotas o irrecuperables deberán colocarse como teja canal, utilizándose como tejas cobija únicamente piezas originales recuperadas.</li> <li>- Deberá resolverse la contradicción entre presupuestos y memoria constructiva relativa al acabado de la cubierta plana.</li> <li>- La impermeabilización deberá realizarse utilizando materiales o sistemas constructivos que garanticen una permeabilidad al vapor suficiente como para evitar condensaciones en el soporte de madera bajo teja.</li> <li>- Previo a su inclusión en la propuesta de resolución definitiva, deberá aportarse documentación técnica suscrita por técnico competente acreditando la subsanación de los condicionantes antes expuestos.</li> </ul>

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10472</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>ELIA MARÍA HARDISSON MARTÍN</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación de cubiertas, incluida armadura de madera.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	23.775,50 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los faldones de la cubierta deberán mantener la misma morfología y características que los existentes, sin modificar su inclinación original.</li> <li>- El vuelo de los aleros de cubierta deberá ser igual al original, conservando igualmente las características formales y materiales de los mismos.</li> <li>- El entablonado que formarán los faldones se realizarán con tablas a junta unida sin machihembrado.</li> </ul>

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10477</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CHERYL LORAIN DOUGLAS</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reforma de fachada
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	13.356,51 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	6.678,26 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El nuevo revestimiento se realizará con mortero con base a la cal y pintura a la cal o silicatos color blanco y acabado homogéneo en ambas fachadas.</li> <li>- La nueva ventana se realizará con el mismo despiece y de madera noble que su gemela ubicada en la misma fachada, manteniendo un acabado homogéneo con el resto de carpinterías.</li> </ul>

- Las cajas de registro de las instalaciones situadas en el muro de cerramiento de parcela en la calle El Amparo deberán ubicarse en el interior de dicho muro.

---

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10479</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>JORGE ENRIQUE REYGOSA GONZÁLEZ</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación de balcones, molduras, carpinterías y pintado de fachada. Impermeabilización de cubierta.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	24.045,00 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Deberá realizar muestras de color y la consulta previa a su aplicación con la Unidad Técnica del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular.</li><li>- Retirar las antenas existentes en cubierta por tratarse de elementos discordantes o modificar su posición de forma que no sean visibles desde el nivel de la calle.</li></ul>

---

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10483</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>MARÍA ADELA RODRÍGUEZ FUENTES</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Restauración total de fachada y cubierta.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	62.940,35 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se conservará la totalidad de los elementos estructurales y ornamentales existentes en las fachadas y en la cubierta del inmueble. No se permite abrir nuevos huecos ni modificar los existentes.</li><li>- Se repararán y restaurarán los elementos ornamentales (remates de bolsas del parapeto de cubierta, molduras y adornos que coronan los huecos).</li><li>- Se recuperarán las carpinterías de huecos, manteniendo el despiece original y se repondrán las carpinterías que, por su pésimo estado, no sean recuperables.</li><li>- Se restaurarán las rejerías de los antepechos y de los montantes de los huecos, reponiéndose las que han desaparecido con idéntica morfología a las existentes.</li><li>- Se pintará el inmueble manteniendo el cromatismo que posee en la actualidad.</li></ul>

---

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10484</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>MARÍA CRISTINA VIEITEZ MARTÍN</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Pintura de fachada, elementos de carpintería, impermeabilización de cubierta y evacuación de pluviales.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	13.292,96 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	6.646,48 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El faldón de la cubierta en la galería del patio deberá mantener la misma morfología y características que los existentes, sin</li></ul>

modificar su inclinación original. Se utilizará la teja nueva, si fuera necesario, como canal y la teja vieja como cobija.

- El barniz para la carpintería debe ser mate o satinado, no brillante.
- No parece acertada la colocación del canalón propuesto por considerar que es un elemento discordante.
- El acabado de los paramentos exteriores en ambas fachadas deberá ser homogéneo en toda su superficie, con textura lisa, de acabado mate y sin granular, utilizando pintura con base a la cal.
- Las obras solicitadas deben ajustarse a las estipulaciones recogidas en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico.

---

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10486</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>AFRICA JUANA LÓPEZ MARRERO</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación de cubiertas, incluyendo estructura de madera y eliminación de añadidos en fachada (fases I y IV).
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	115.323,73 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Los faldones de la cubierta deberán mantener la misma morfología y características que los existentes, sin modificar su inclinación original.</li><li>- El vuelo de los aleros de cubierta deberá ser igual al original, conservando igualmente las características formales y materiales de los mismos.</li><li>- El entablonado que formarán los faldones se realizarán con tablas a junta unida sin machihembrado.</li></ul>

10

---

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10492</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>JOSÉ ANTONIO SOSA FARIÑA</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Restauración de fachada y cubierta de teja.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	24.220,15 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Debe aportar planos del estado actual y estado reformado, definiendo los elementos de la estructura de madera de las cubiertas que se recuperan y los que se sustituyen, en su caso, y señalando el ámbito de actuación.</li><li>- También, Memoria descriptiva y constructiva, en concordancia con el capítulo de mediciones y presupuesto.</li></ul>

---

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10493</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>MARÍA REMEDIOS GÓMEZ GARCÍA</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Pintado de fachada y carpintería
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	8.325,32 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	4.162,66 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se considera necesario el cambio de color de acabado de la carpintería, para ello se propone el color marrón o la madera en su color natural.</li></ul>

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10498</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>MARÍA AUXILIADORA BARBUDO ARJONA</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Revestimiento de fachada y pintado.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	5.557,58 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	2.778,79 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El material empleado en el enfoscado de fachada deberá ser mortero a la cal en lugar de mortero de cemento.</li> <li>- Deberá emplearse pintura a la cal conservando el color actual o un tono más claro.</li> </ul>

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10500</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>MARÍA RUT PADILLA HERNÁNDEZ</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación de carpinterías, trastejado e impermeabilización de cubiertas.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	15.128,64 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	7.564,32 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Pintar de mismo color o con otro color claro.</li> <li>- Eliminar el almendrado (piedras vistas)</li> <li>- Colocar la misma teja como cobija y en el caso de tener que emplear teja nueva e recomienda colocarla como canal, al objeto de no modificar el aspecto de las cubiertas.</li> </ul>

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10506</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>JULIO MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Restauración de revestimientos y carpinterías de fachada.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	7.869,85 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	3.934,93 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El material empleado en el enfoscado de fachada deberá ser mortero a la cal en lugar de mortero de cemento.</li> <li>- Se deberá definir la propuesta de colores a utilizar.</li> <li>- Deberá presentar documentación técnica, descriptiva y gráfica, suscrita por técnico competente, en la que atienda a los condicionantes anteriormente expuestos.</li> </ul>

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10511</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>M<sup>a</sup> MERCEDES FERNÁNDEZ PÉREZ</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación de carpinterías y enfoscados de fachada. Trastejado de cubierta.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	12.771,61 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	6.385,81 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Debe colocar la misma teja como cobija, y en el caso de tener que emplear teja nueva se recomienda colocarla como canal, al objeto de no modificar el aspecto de las cubiertas.</li> </ul>

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10512</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>MARGARITA BEATRIZ MARTÍN LUIS</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación de cubierta inclinada.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	31.092,91 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €
<b>CONDICIONANTES</b>	- Debe colocar la misma teja como cobija, y en el caso de tener que emplear teja nueva se recomienda colocarla como canal, al objeto de no modificar el aspecto de las cubiertas.

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10514</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>RAFAEL MACHADO SALAZAR DE FRÍAS</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Restauración de cubiertas y fachadas.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	40.807,81 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €
<b>CONDICIONANTES</b>	- El barniz a emplear en la carpintería de madera debe ser mate.

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10529</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>JUAN MARTÍN ACEDO PEÑA</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Restauración de fachadas.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	33.770,30 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	10.000,00 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- La pintura a utilizar deberá ser pintura en base a la cal o al silicato, debiéndose presentar alzado con propuesta de colores a utilizar en acabado de fachada para su análisis y valoración por parte de la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico.</li> <li>- Se deberán sustituir los paños acristalados con decoración de palillería entrelazada existentes en planta baja por otros de composición sencilla, sin decoración, como los existentes en planta alta.</li> <li>- Se recomienda adoptar iniciar actuaciones para la retirada de cableado en fachada.</li> <li>- Debe presentar documentación técnica descriptiva y gráfica suscrita por técnico competente en la que se atiende a los condicionantes anteriormente expuestos.</li> </ul>

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10533</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>ITZIAR CHURRUCA MARTÍNEZ</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Conservación y mantenimiento de cubierta.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	8.699,48 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	4.349,74 €
<b>CONDICIONANTES</b>	- El revestimiento de los paramentos se realizará con mortero a la cal en toda la fachada, sin dejar piedras vistas y acabad con pintura también a la cal del mismo color que el que existe

actualmente -blanco-. Asimismo, si bien la fachada delantera no es objeto de intervención, se deberá eliminar el zócalo de piedras vistas, entendiéndose se ha incumplido lo recogido en la resolución de fecha 24 de noviembre de 2009.

- El acabado de la carpintería se realizará con esmaltes mate o satinado, no brillantes, y con el color actual -verde-, conservando un acabado homogéneo en toda la carpintería exterior (fachada trasera y delantera).

---

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10536</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>ANTONIO JESÚS DORTA TACORONTE</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Conservación y mantenimiento de fachada.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	9.606,77 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	4.803,39 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El revestimiento de los paramentos se realizará con mortero a la cal en toda la fachada, sin dejar piedras vistas, sin mastrar ni fratar, manteniendo las irregularidades que presenta la superficie de los paramentos y acabado con revoco coloreado o pintura también a la cal del mismo color que el que existe actualmente, tonalidad ocre o blanco.</li><li>- Las carpinterías deberán conservar el mismo despiece y diseño que las carpinterías actuales. El acabado de la carpintería se realizará con esmaltes mate o satinado, no brillantes.</li></ul>

13

---

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10541</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>MIRKO DI BERNARDO</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Conservación y mantenimiento de fachada, parámetros y carpintería.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	7.506,96 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	3.753,48 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>- El revestimiento de los paramentos se realizará con mortero a la cal en toda la fachada, sin dejar piedras vistas, y acabado con pintura también a la cal del mismo color que el actual -blanco y gris-, manteniendo las irregularidades que presenta la superficie de los paramentos.</li><li>- Las carpinterías a sustituir por madera de riga deberán realizarse con el mismo despiece que las originales sin modificar su diseño. El acabado de la carpintería se realizará con esmaltes mate o satinado, no brillantes, manteniendo un acabado homogéneo en toda la carpintería exterior.</li><li>- Las cajas de registro de las instalaciones deberán quedar alojadas en el interior y, en el caso que no sea posible, empotradas en la fachada, con las tapas de registro enrasadas y tratadas con el mismo acabado que la fachada.</li></ul>

---

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10544</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>VICTORIA EUGENIA ALDA ÁLVAREZ</b>

<b>ACTUACIÓN</b>	Pintado.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	4.706,54 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	2.353,27 €
<b>CONDICIONANTES</b>	- Las pinturas en muros de mampostería tradicional deberán realizarse con sistemas a la cal, no considerándose adecuadas las pinturas plásticas, por dificultar la transpirabilidad y correcto funcionamiento del muro. Los colores deberán ser claros y naturales, preferentemente conservando el blanco y gris actual. La intervención deberá ejecutarse en la totalidad de la fachada exterior, sin que se admitan intervenciones parciales, que dejen parte de aquellas sin conservar o restaurar o sin eliminar elementos que degraden sus valores patrimoniales.

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10545</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>TEODORA FUMERO SIVERIO</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación de cubierta y fachada.
<b>IMPORTE SUBVENCIONABLE</b>	12.067,03 €
<b>SUBVENCIÓN PROPUESTA</b>	6.033,52 €
<b>CONDICIONANTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- En la restauración de la cubierta se deberán mantener las inclinaciones de los faldones y la altura de cumbre, sin modificar la geometría de la cubierta. Respecto a las tejas, deberán reutilizarse las tejas originales en la totalidad de la cubierta, no sólo en la cumbre, pudiéndose utilizar teja nueva únicamente a modo de canal y colocando la teja original a modo de cobija.</li> <li>- El alero de la cubierta deberá conservar su aspecto original, es decir, alero simple sin roscas ni prolongación del mismo.</li> <li>- Los enfoscados y pinturas en muros de mampostería tradicional deberán realizarse con sistemas a la cal, no considerándose adecuados ni los enfoscados de mortero de cemento ni las pinturas plásticas, por dificultar la transpirabilidad y correcto funcionamiento del muro. Los colores deberán ser claros y naturales, preferentemente conservando el blanco y gris actual.</li> <li>- La nueva puerta a instalar deberá ser de madera y replicar el diseño de la puerta actual, no considerándose adecuado el diseño propuesto a base de cuarterones por no corresponderse con la tipología arquitectónica del inmueble, el cual presenta un carácter sencillo y funcional característico de las viviendas tradicionales rurales.</li> </ul>

### ANEXO III.- ACTUACIONES CON INFORMES NO FAVORABLE

**Nº EXPEDIENTE** 10399  
**BENEFICIARIO** SARA ESTHER MESA RIVERO  
**ACTUACIÓN** Impermeabilización de cubierta plana y reparación de enfoscados exteriores.  
**MOTIVACIÓN:** Incumplimiento de la Base SÉPTIMA:  
Informe emitido por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 16 de noviembre de 2018 no favorable, al no poseer el inmueble de valores patrimoniales suficientes para cumplir lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas.

**Nº EXPEDIENTE** 10404  
**BENEFICIARIO** RUTH CRISTINA ARTEAGA GONZÁLEZ  
**ACTUACIÓN** Pintado de carpinterías de madera y metálicas y de paramento de fachada.  
**MOTIVACIÓN:** Incumplimiento de las Bases PRIMERA y SÉPTIMA:  
La Comisión de Valoración determinó en informe de la evaluación realizada en sesión celebrada el 8 de mayo de 2018, la existencia de elementos discordantes.  
Informe emitido por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 25 de septiembre de 2018 no favorable, al no contemplarse la eliminación de los elementos discordantes en fachada, por lo que se considera que no se cumple con el objeto de las Bases Reguladoras aprobadas.

1

**Nº EXPEDIENTE** 10408  
**BENEFICIARIO** M<sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES DE JUAN TOGORES  
**ACTUACIÓN** Rehabilitación de fachada y terraza.  
**MOTIVACIÓN:** Incumplimiento de las Bases PRIMERA Y SÉPTIMA:  
La Comisión de Valoración determinó en informe de la evaluación realizada en sesión celebrada el 8 de mayo de 2018, la existencia de elementos discordantes que desvirtúan los valores patrimoniales del inmueble.  
Informe emitido por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 25 de septiembre de 2018 no favorable, al no contemplarse la eliminación de los elementos discordantes en fachada, por lo que se considera que no se cumple con el objeto de las Bases Reguladoras aprobadas.

**Nº EXPEDIENTE** 10457  
**BENEFICIARIO** ELISABET MACEÍN NÚÑEZ  
**MUNICIPIO** Candelaria



**DIRECCIÓN** | Calle La Morrita, nº 15  
**ACTUACIÓN** | Sustitución de carpinterías metálicas por carpintería de aluminio color madera.  
**MOTIVACIÓN:** Incumplimiento de la Base SÉPTIMA:  
La Comisión de Valoración determinó en informe de la evaluación realizada en sesión celebrada el 8 de mayo de 2018, que el inmueble de referencia carece de valor patrimonial.  
Informe emitido por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 1 de octubre de 2018 no favorable, al tratarse de una intervención que no contribuye a la conservación de los valores patrimoniales del inmueble ni introduce mejoras en su entorno próximo, careciendo de valores patrimoniales a conservar, tal y como consta en el informe emitido por la Comisión de Valoración.

---

**Nº EXPEDIENTE** | **10469**  
**BENEFICIARIO** | **ANTONIO GARCÍA RAMOS**  
**ACTUACIÓN** | Reparación de fachada y cubierta.  
**MOTIVACIÓN:** Incumplimiento de la Base SÉPTIMA:  
La Comisión de Valoración determinó en informe de la evaluación realizada en sesión celebrada el 8 de mayo de 2018, que el inmueble de referencia carece de valor patrimonial.  
Informe emitido por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 14 de septiembre de 2018 no favorable, al tratarse de una intervención que carece de valores patrimoniales a proteger y conservar, tal y como consta en el informe emitido por la Comisión de Valoración.

---

**Nº EXPEDIENTE** | **10481**  
**BENEFICIARIO** | **LIBRADA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
**ACTUACIÓN** | Reparación de balcones, molduras, carpinterías y pintado de fachada. Impermeabilización de cubierta.  
**MOTIVACIÓN:** Incumplimiento de las Bases PRIMERA y SÉPTIMA:  
No se contempla la eliminación de elementos discordantes en fachada.  
Informe emitido por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 19 de noviembre de 2018 no favorable, al no contemplarse la eliminación de los elementos discordantes en fachada, y dado que se han realizado intervenciones que se alejan de los criterios de intervención en inmuebles con valores patrimoniales, no cumpliendo el objeto de las Bases Reguladoras aprobadas.

---

**Nº EXPEDIENTE** | **10523**  
**BENEFICIARIO** | **LAURA JOVITA MEJÍAS GONZÁLEZ**  
**MUNICIPIO** | San Cristóbal de La Laguna

**MOTIVACIÓN:** Incumplimiento de las Bases PRIMERA y SÉPTIMA:  
La Comisión de Valoración determinó en informe de la evaluación realizada en sesión celebrada el 8 de mayo de 2018, que la fachada trasera ha sido modificada de forma importante en tipología de huecos y presencia de un porche añadido.  
Informe emitido por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 21 de noviembre de 2018 no favorable, al no contemplarse la eliminación del porche en la trasera del inmueble, considerado como un elemento añadido discordante.

---

**Nº EXPEDIENTE** 10528  
**BENEFICIARIO** ANTONIO LUIS LINARES TAVÍO  
**ACTUACIÓN** Reparación y pintado de fachada.  
**MOTIVACIÓN:** Incumplimiento de las Bases PRIMERA y SÉPTIMA:  
No se contempla la eliminación de elementos discordantes con el valor patrimonial del inmueble.  
Informe emitido por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 22 de noviembre de 2018 no favorable, al contar el inmueble con elementos discordantes, sin que se contemple su eliminación, considerando que no se cumple con el objeto de las Bases Reguladoras aprobadas

---

**Nº EXPEDIENTE** 10531  
**BENEFICIARIO** CARMEN SKACEL  
**ACTUACIÓN** Conservación y mantenimiento de fachada y cubierta.  
**MOTIVACIÓN:** Incumplimiento de la Base SÉPTIMA:  
La Comisión de Valoración determinó en informe de la evaluación realizada en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2018, que el inmueble de referencia tiene parte catalogada con elementos discordantes que la han adulterado. Los valores arquitectónicos que pudo tener el inmueble original, se han perdido con las modificaciones realizadas.  
Informe emitido por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 8 de marzo de 2019 no favorable, al tratarse de un inmueble que a fecha de hoy no posee valores arquitectónicos ni interés patrimonial que motiven su protección.

---

**Nº EXPEDIENTE** 10534  
**BENEFICIARIO** PEDRO JOSÉ QUIJADA HERNÁNDEZ  
**ACTUACIÓN** Conservación y mantenimiento de fachada.  
**MOTIVACIÓN:** Incumplimiento de la Base SÉPTIMA:  
La Comisión de Valoración determinó en informe de la evaluación realizada en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2018, que el inmueble de referencia no tiene valor patrimonial susceptible de proteger.  
Informe emitido por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico del Cabildo

Insular de Tenerife de fecha 8 de marzo de 2019 no favorable, al tratarse de un inmueble que desde el ámbito de patrimonio histórico, no posee valores arquitectónicos ni interés patrimonial que motiven su protección.

---

**Nº EXPEDIENTE** 10537  
**BENEFICIARIO** ANTONIO AMBROSIO FUMERO QUIJADA  
**ACTUACIÓN** Reparación de fachada.  
**MOTIVACIÓN:** Incumplimiento de la Base SÉPTIMA:  
La Comisión de Valoración determinó en informe de la evaluación realizada en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2018, que el inmueble de referencia no tiene valor patrimonial susceptible de proteger. Informe emitido por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 8 de marzo de 2019 no favorable, al tratarse de un inmueble que no posee valores patrimoniales suficientes, para cumplir con lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas.

---

**Nº EXPEDIENTE** 10548  
**BENEFICIARIO** MARÍA DE LOS ÁNGELES FUMERO QUIJADA  
**ACTUACIÓN** Tratamiento de carpintería.  
**MOTIVACIÓN:** Incumplimiento de la Base SÉPTIMA:  
La Comisión de Valoración determinó en informe de la evaluación realizada en sesión celebrada el 11 de diciembre de 2018, que se trata de una casa moderna sin ningún valor patrimonial. Informe emitido por la Unidad Técnica de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 8 de marzo de 2019 no favorable, al tratarse de un inmueble que no posee valores patrimoniales suficientes, para cumplir con lo establecido en las Bases Reguladoras aprobadas.

## **ANEXO IV.- DESISTIMIENTO – RENUNCIA A PERCIBIR SUBVENCIÓN**

<b>Nº EXPEDIENTE</b>	<b>10488</b>
<b>BENEFICIARIO</b>	<b>JOSÉ PONS BERTRÁN</b>
<b>ACTUACIÓN</b>	Reparación de cubiertas, carpinterías y revestimientos en fachada.
<b>MOTIVACIÓN:</b>	Desistimiento y renuncia formulada por el interesado.